

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 270-2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 30 de julio de 2024

VISTOS:

El expediente de la Ficha Técnica denominada: "Mantenimiento de la Av. Marañón y Av. Ucayali desde la intersección con la Av. Aviación hasta la intersección Av. Aeropuerto, Zamácola del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa del departamento de Arequipa.", elaborada por el Consultor, Ing. Alonso Conrado Meza Alanoca, en mérito a la Orden de Servicios N° 01277 de fecha 31/05/2024 y presentado a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos por medio de la Carta N° 021-202-MAAC, el Informe N° 349-2024/SEGP/GOPI/MDCC, el Informe N°0661-2024-SGMIV-GOPI-MDCC, el Informe N° 050-2024-MDCC/GOPI/AECE/HATF, el Informe N° 456-2024-GOPI-MDCC, el Informe N° 447-2024-MDCC/GPRR, el Informe Legal N° 017-2024-FRM/EL/GAJ/MDCC de la Abg. Fabiola Riquelme Moscoso; el Proveído N° 220-2024-GAJ-MDCC emitido por el Abg. Héctor Ernesto Juárez Camargo en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción:

Que, el numeral 4 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales estipula que, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, el numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones delinea que, la declaración de viabilidad de un proyecto se aplica a través de la ficha técnica o estudio de pre inversión el cual debe estar alineado al cierre de brechas de infraestructura, debiendo tener una contribución al bienestar de la población y sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto;

Que, el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, estatuye que: "Corresponde a las (...) entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil.";

Que, el numeral 41.2 del artículo 41 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones regla que la Entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente;

Que, la actividad de mantenimiento se define como la acción eficaz, que busca mejorar los aspectos operativos relevantes de una infraestructura que ya ha sido construida o existente; teniendo en cuenta que al finalizar la actividad de mantenimiento debe funcionar, brindar seguridad, productividad, confort, imagen, salubridad e higiene; ello con la finalidad de conservar su condición adecuada de operación. Bajo ese contexto cabe precisar que, el mantenimiento puede ser: rutinario o permanente, periódico, preventivo y correctivo;

Que, una Ficha de Mantenimiento se define como el documento que contiene información técnica y financiera, para la ejecución de una determinada actividad de mantenimiento de infraestructura pública, la cual es elaborada por profesionales especialistas en la materia, ejecutadas por la modalidad de ejecución presupuestaria directa, la misma que debe estar correctamente foliada, evaluada y visada en todas las páginas, firmada por el profesional responsable de su elaboración, evaluado por las áreas técnicas correspondientes y finalmente aprobada mediante acto resolutivo;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado asienta que la entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de dicho marco normativo y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización;

Que, la Décima Cuarta Disposición Compiementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público, que aprueba el presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2024, señala lo siguiente: "Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2024, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones";





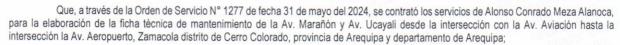












Que, por medio de la Carta N° 021-2024-MAAC, el Consultor Alonso Conrado Meza Alanoca presenta el expediente de Ficha Técnica "Mantenimiento de la Av. Marañón y Av. Ucayali desde la intersección con la Av. Aviación hasta la intersección la Av. Aeropuerto Zamacola, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", el cual tiene un plazo de ejecución de 90 días calendarios a partir de la entrega del área de ejecución, con una modalidad de ejecución por contrata, con un presupuesto total de S/ 1'823,005.44;

Que, con Informe N° 349-2024/SEGP/GOPI/MDCC, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Arq. Gustavo Gómez Granda, concluye que se ha cumplido en revisar y evaluar la ficha técnica antes mencionada, bajo modalidad por administración indirecta, la cual tiene un presupuesto de S/1'823,005.44, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, siendo que se encuentra conforme en su contenido y su forma, por lo que recomienda su aprobación;

Que, mediante Informe N°0661-2024-SGMIV-GOPI-MDCC, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura, Arq. Kevin Zevallos Puma, precisa que habiendo realizado la revisión y evaluación de la ficha técnica (memoria descriptiva, especificaciones técnicas, presupuesto, planilla de Metrados, análisis de costos unitarios, listado de insumos, desagregado de gastos generales, programación de obra, cronograma valorizado de obra, cronograma de utilización de recursos, planos, anexos, estudio de suelos, estudio de tráfico, diseño pavimento, panel fotográfico, cotizaciones), "Mantenimiento de la Av. Marañon y Av. Ucayali desde la intersección con la Av. Aviación hasta la intersección la Av. Aeropuerto Zamacola del distrito de Cerro Colorado" bajo la modalidad de administración indirecta, la cual tiene un presupuesto de S/ 1'823,005.44, además señala que sus acciones son para dar mantenimiento a una infraestructura construida, por lo que recomienda su aprobación, de acuerdo al subsiguiente detalle:

PRESUPUESTO DE FICHA TÉCNICA	MONTO EN SOLES
Costo total de mantenimiento	1'726,242.96
Elaboración de Ficha de Mantenimiento	27,400.00
Supervisión de Actividad	69,362.48
PRESUPUESTO TOTAL	1'823,005.44

Que, con Informe N° 050-2024-MDCC/GOPI/AECE/HATF, el Abogado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abog. Hans Albert Talavera Fernández, opina que se apruebe la ficha técnica de mantenimiento precitado, asimismo recomienda se remita el expediente a la Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización para que emita su disponibilidad presupuestal;

Que, con Informe Nº 456-2024-GOPI-MDCC, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Yoni Franklin Almanza Mamani, asintiendo con todo lo actuado, solicita disponibilidad presupuestal para la ejecución de la ficha técnica de "Mantenimiento de la Av. Marañon y Av. Ucayali desde la intersección con la Av. Aviación hasta la intersección Av. Aeropuerto, Zamacola del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa del departamento de Arequipa" con un plazo de ejecución 90 días calendario con un presupuesto de S/ 1'823,005.44 bajo la modalidad de ejecución de administración indirecta;

Que, por intermedio del Informe Nº 447-2024-MDCC/GPRR, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C Ronald Jihuallanca Aquenta, en mérito a lo descrito en la décima cuarta disposición complementaria final de la Ley N° 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024", para atender la citada ficha técnica de mantenimiento de infraestructura pública, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 1'823,005.44, la cual dependerá de liquidez existente, en la secuencia funcional programática que tal documento señala:

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, analizando el expediente de ficha técnica de mantenimiento presentado, por intermedio de su Proveído N° 220-2024-GAJ-MDCC, expresando conformidad, deriva el Informe Legal N° 017-2024-FRM/EL/GAJ/MDCC de la Abg. Fabiola Riquelme Moscoso, que valuando el caso en concreto considera que: "(...) resulta procedente desde un punto de vista legal procedente la aprobación del expediente en análisis, máxime si como lo acota la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la Opinión N°018-2018-DTN, corresponde al área usaría de la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, la descripción y precisar las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad de la contratación, y las condiciones en las que esta debe ejecutarse." Por lo que, finalmente concluye opinando que: "Se APRUEBE mediante resolución de Gerencia Municipal la ficha técnica "Mantenimiento de la Av. Marañón y Av. Ucayali desde la intersección con la Av. Aviación hasta la intersección Av. Aeropuerto, Zamácola del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa del departamento de Arequipa", con un presupuesto de S/ 1'823,005.44 (...)."; como puede apreciarse a fojas 194 del expediente administrativo que da origen a la presente resolución;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, el Titular del Pliego se ve en la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, declarando en su artículo primero, numeral 11, delegar al Gerente Municipal la atribución de: "Aprobar fichas técnicas de mantenimiento o sus modificaciones, salvo que la aprobación de estas modificaciones hayan sido delegadas a otros órganos o unidades orgánicas."; por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;















Que, con Ordenanza Municipal N° 575-MDCC, publicada el 25 de octubre del 2023, se ha dispuesto la modificación parcial de la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado contemplado en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Entidad, trasladando la Sub Gerencia de Mantenimiento y Vías de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura. Determinándose, asimismo que, de acuerdo a su artículo segundo, sea esté último órgano de línea, el encargado de programar, dirigir, ejecutar, controlar y supervisar los mantenimientos de infraestructura que ejecuta la Municipalidad dentro de su ámbito jurisdiccional; labor que, en cuanto a programación, ejecución y evaluación de los mismos, realizará por medio de la Sub Gerencia de Mantenimiento y Vías, ello en atención a lo estipulado en el incorporado artículo 99-A, del ROF modificado;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ficha técnica denominada "Mantenimiento de la Av. Marañón y Av. Ucayali desde la intersección con la Av. Aviación hasta la intersección Av. Aeropuerto, Zamácola del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa del departamento de Arequipa", que cuenta con un presupuesto total de S/ 1'823,005.44 (un millón ochocientos veintitrés mil cinco con 44/100 soles), acorde al subsiguiente detalle:

PRESUPUESTO DE FICHA TÉCNICA	MONTO EN SOLES
Costo total de mantenimiento	1'726,242.96
Elaboración de Ficha de Mantenimiento	27,400.00
Supervisión de Actividad	69,362.48
PRESUPUESTO TOTAL	1'823,005.44

Basado en forma exclusiva en los Informes Técnicos de cálculos descritos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, la ejecución de la ficha técnica en mención, en un plazo de noventa (90) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta, realizando las contrataciones del caso conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, bajo responsabilidad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 575-MDCC, a la Sub Gerencia de Mantenimiento y Vías; y, a la Gerencia de Administración y Finanzas, realizar las acciones correspondientes, a fin de llevar adelante la ejecución de la Ficha Técnica aprobada, conforme a sus atribuciones y facultades, debiendo de actuar conforme a ley, realizando las rendiciones e informes que el caso amerita, estableciendo que la deficiencia o falta de rendición clara y precisa, será de exclusiva responsabilidad de las dependencias supervisoras y/o ejecutantes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MINICIPALIDAD BISTHITAL SE CERRO GOLGGADO

TO. Carlos Dangeio Ampuero Riega





